

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado en proceso que se relaciona a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

**ASUNTO:** Proceso Verbal de Pertenencia instaurado por JAIRO BEDOYA PRADO, ALDEMAR BEDOYA PRADO Y EZEQUIEL BEDOYA PRADO, contra LUIS EDUARDO BEDOYA PRADO HEREDERO DETERMINADO E INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE NELLY PRADO DE BEDOYA, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EZEQUIEL BEDOYA Y HEREDEROS DETERMINADOS DE EZEQUIEL BEDOYA SEÑORES MELBA BEDOYA RAIGOSA, EDGAR FERNANDO BEDOYA RAIGOSA, ANNIE BOLENA BEDOYA RAIGOSA Y ELIDA BEDOYA RAIGOZA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RAD. 76892400300120180075800.

Se da en traslado a la parte demandante, a la **excepción previa** propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada **HEREDEROS DETERMINADOS DE EZEQUIEL BEDOYA SEÑORES MELBA DORIS BEDOYA RAIGOSA Y EDGAR FERNANDO BEDOYA RAIGOSA**, por el término de tres (03) días de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

**SECRETARÍA DEL JUZGADO. Yumbo, 28 de septiembre de 2022.**

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

**LUCY GARCIA CRUZ**

Secretaria

SG

SEBASTIAN GRAFFE JIMENEZ  
ABOGADO

Señor  
Juez 1 Civil Municipal de Yumbo.  
E. S. D.

DEMANDANTE: JAIRO BEDOYA PRADO Y OTROS.  
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO BEDOYA PRADO Y OTROS.  
RADICADO: 2018-758

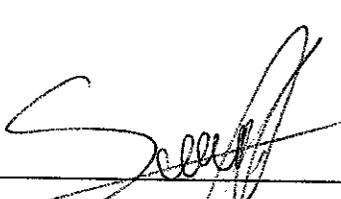
Ref.: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS.

SEBASTIAN GRAFFE JIMENEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de los señores MELBA DORIS Y EDGAR FERNANDO BEDOYA RAIGOSA, me permito formular de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Código General del proceso numeral 8, la excepción previa denominada "Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto".

La cual se sustenta en el hecho de que como consta en el despacho por medio de la certificación aportada con anterioridad en original emanada del juzgado 1 Civil Municipal de Santander de Quilichao, actualmente cursa bajo el radicado 2018-553 el proceso de partición adicional, en el cual se encuentran como demandados los señores JAIRO, ALDEMAR Y EZEQUIEL BEDOYA PRADO, y en el cual se centra el litigio sobre el bien objeto del presente proceso, debiendo entonces suspenderse el presente proceso hasta cuando se defina la suerte de este bien dentro del proceso aquí enunciado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
SEBASTIAN GRAFFE JIMENEZ  
C. C. 1.144.161.598 de Cali  
T. P. 256.278 del C. S de la J.



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL C.G.P

**CERTIFICA:**

Que en El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, se tramita LA PARTICIÓN ADICIONAL de la sucesión del causante EZEQUIEL BEDOYA, radicada bajo el No. 2018-00553-00, promovido por ANNIE BOLENA, ELIDA, EDGAR FERNANDO y MELBA DORIS BEDOYA RAIGOZA, avocándose el conocimiento mediante auto interlocutorio No. 256 del 27 de febrero de 2019 y el estado actual del proceso es vigente.

Para constancia se firma la presente en Santander de Quilichao Cauca, hoy ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)



**YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA  
SECRETARIA**